



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 70204-40-89-001

SECRETARIA: Señor Juez, paso al despacho el presente proceso con radicado 2022-00025-00 para calificación de demanda. Sírvase proveer.

Colosó - Sucre, 16 de agosto de 2022

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COLOSÓ – SUCRE; dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICADO: 2022-00025-00
DEMANDANTE: ALVARO BLDIMIR GOMEZ OLIVELLA

I. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Corresponde a este Despacho resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, junto con sus anexos, considera este despacho que se están cumpliendo con el lleno de los presupuestos formales y sustanciales contenidos en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso y 2 de la ley 2213 de 2022.

Así mismo, la solicitud observó cuidadosamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 577 y ss., así como con las demás normas aplicables al asunto, por lo que el Despacho proferirá providencia de admisión y trámite de la acción, ordenando las demás diligencias judiciales inherentes.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria para DEMANDA DE CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN O ADICIÓN DE PARTIDAS DE ESTADO CIVIL O DEL NOMBRE, O ANOTACIÓN DEL SEUDÓNIMO EN ACTAS O FOLIOS DE REGISTRO DE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 70204-40-89-001

AQUEL del señor ALVARO BLDIMIR GOMEZ OLIVELLA, quien actúa por intermedio de Apoderado Judicial.

SEGUNDO.- DISPENSAR a la presente demanda, el trámite procedimental estatuido para las acciones de jurisdicción voluntaria, contemplado en el Artículo 577 y ss., del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

TERCERO.- DECRETAR, PRACTICAR Y TENER como pruebas, con el valor que la Ley les otorga, para su apreciación en el momento procesal oportuno, los siguientes medios de prueba:

Documentales: TÉNGASE como pruebas documentales las presentadas por la parte demandante con el escrito de la demanda, así:

Registro civil de nacimiento expedido por la Notaría Primera del Círculo de Valledupar (Cesar), con serial No. 16028793.

Copia de la cédula de ciudadanía del señor ALVARO BLADIMIR GÓMEZ OLIVELLA con cupo numérico 77.021.589.

Partida de bautismo del señor ALVARO BLADIMIR GÓMEZ OLIVELLA, expedida por la Parroquia La Inmaculada Concepción del municipio de Caucasia - Antioquia, de número 00213, folio 0071 del libro 0005, con fecha de expedición 20 de junio de 2018.

Copia de la cartilla de nacimiento o álbum de datos llenado con puño y letra de la madre del demandante, la señora MARIA OLIVELLA, pocos días después del nacimiento de su hijo ALVARO GOMEZ, en el mes de diciembre del año de 1963.

Testimoniales: cítese y hágase comparecer por intermedio del apoderado demandante a las siguientes personas.

MARIA OLIVELLA DE GÓMEZ, nacida el día 24 de febrero de 1939, (madre del señor ALVARO BLADIMIR GÓMEZ OLIVELLA).

Por secretaria, comunicar por intermedio del abogado demandante, la fecha de la diligencia para su comparecencia.

CUARTO.- FIJAR como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el Artículo 579, numeral segundo, del Código General del Proceso, el **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LA HORA JUDICIAL DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am).**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

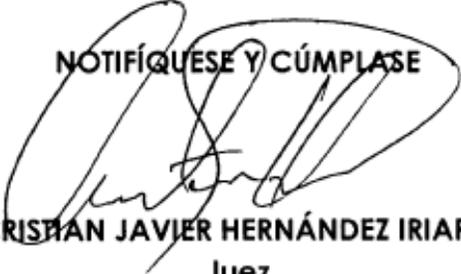
Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 70204-40-89-001

QUINTO.- La audiencia se realizará a través del aplicativo Microsoft teams, por lo que el despacho enviará un link al correo electrónico de las partes a través del cual pueden ingresar a la audiencia virtual. Solicítese a los interesados enviar correo electrónico para la conexión a audiencia con 2 días de anticipación de la misma. Si no cuenta con herramientas tecnológicas, puede acercarse a las instalaciones del despacho para poder ser ingresado.

SEXTO.- REQUERIR a las partes, a fin de que cumplan con la carga procesal de comparecer a la referida audiencia, con la salvedad de que en la misma audiencia el juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado.

SÉPTIMO.- TIENESE, al Abogado KEVIN ROMAN MANJARREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número CC. No. 1.102.229.487 de San Benito Abad, Sucre, portador de la T.P. 253.413 del C.S.J., como apoderado judicial del señor ALVARO BLDIMIR GOMEZ OLIVELLA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.022
DE FECHA: 17 de agosto de 2022


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria